



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de Mayo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 322 y 950-2020-DFAR-HCH del Departamento de Farmacia, Informe N° 259-OL-N°091-ADQ-HCH-2020 e Informe N° 406-OL-N°179-ADQ-HCH-2020 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 883 y 995-2020-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 1132, 1276 y 1575-2020-OEA/HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 489-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Septiembre del 2018, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa MEDICAL FÚLL IMPORT S.A., el Contrato N° 060-2018-HNCH del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 800,063.63 (Ochocientos Mil Sesenta y Tres con 63/100 Soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo N° 1341 (norma aplicable al contrato N° 060-2018-HNCH), señala que "excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (norma vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, que culminó con la suscripción del contrato N° 060-2018-HNCH) establece que "mediante Resolución previa, el Titular la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo en el numeral 139.3, del mismo artículo, se establece que "en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, mediante el Oficio N° 322-2020-DFAR-HCH, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% de las prestaciones del contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses";

Que, mediante el Oficio N° 0950-2020-DFAR-HCH, la Jefa del Departamento de Farmacia remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% de las prestaciones del contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", cabe resaltar que los insumos mencionados son utilizados por trabajadores de los

diferentes servicios asistenciales de nuestra institución, por otro lado, la demanda ha incrementado en un 40% por los diversos casos de sospecha de COVID-19 (CORONAVIRUS), SGB (Síndrome de Guillan Barre) y otros. Se solicita el adicional a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los pacientes, trabajadores y abastecer a nuestra institución de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

CONTRATO N° 060-2018-HNCH DE LA SIE N° 012-2018-CENARES/MINSA					ADENDA DEL 25%						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES EN UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL MONTO CONTRATADO	CRONOGRAMA DE ENTREGAS					CANTIDAD DE ADENDA EN UNIDADES	ADICIONAL EN SOLES
					1ra. Entrega	2da. Entrega	3era. Entrega	4ta. Entrega	5ta. Entrega		
12	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 6 1/2	333,000	0.70568649	S/. 234,993.60	16,650	16,650	16,650	16,650	16,650	83,250	S/. 58,748.40
14	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 7 1/2	320,400	0.66842056	S/. 214,161.95	16,020	16,020	16,020	16,020	16,020	80,100	S/. 53,540.49
15	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL DESCARTABLE N° 8	42,300	0.70569929	S/. 29,851.08	2,115	2,115	2,115	2,115	2,115	10,575	S/. 7,462.77
18	JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 1/2"	1,035,000	0.3102	S/. 321,057.00	51,750	51,750	51,750	51,750	51,750	258,750	S/. 80,264.25
MONTO TOTAL DEL CONTRATO				S/. 800,063.63	MONTO TOTAL DE LA ADENDA					S/. 200,015.91	

Que, mediante Informe N° 406-OL-N° 179-ADQ-HCH-2020, la Jefa de la Oficina de Logística concluye que, en virtud de lo expuesto y en vista de que las Prestaciones Adicionales del 25% solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 25% por el importe de S/. 200,015.91 (Doscientos Mil Quince con 91/100 Soles) del Contrato N° 060-2018-HNCH derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", con la finalidad de dar continuidad a las labores realizadas por los trabajadores en los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que la demanda se ha incrementado en un 40% por los diversos casos de sospecha de COVID-19 (Coronavirus), SGB (Síndrome de Guillan Barre), entre otros; en ese sentido, se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los pacientes y trabajadores y de abastecer al hospital de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° 883-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica que, respecto a la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 200,015.82 para la prestación Adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", programado con Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS, por lo que, remite la certificación presupuestal N° 609, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 0121, Presupuestaria vinculada, según Memorándum N° 1407-2020-OEA-1152-OL-888-UPROG-HCH, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;



Que, mediante Memorándum N° 995-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, indica que, respecto a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/. 0.09 para la prestación Adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", programado con Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS, por lo que, remite la certificación presupuestal N° 609, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 0121, Presupuestaria vinculada, según Memorándum N° 1505-2020-OEA-1200-OL-931-UPROG-HCH, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;



Que, mediante Memorándum N° 1575-2020-OEA/HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el presente Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que revise los actuados y emita opinión legal para la Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", cuyo monto asciende a S/. 200,015.91 (Doscientos Mil Quince con 91/100 Soles) y proceda con los trámites correspondientes de acuerdo a su competencia;



Que, mediante Informe N° 489-2020-OAJ/HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, estando a lo peticionado por la Jefatura del Departamento de Farmacia, de acuerdo al Oficio N° 0950-2020-DFAR-HCH, lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Logística en el Informe N° 406-OL-N° 179-ADQ-HCH-2020 y la remisión de la Certificación de Crédito Presupuestal en los Memorandos N° 883-2020-OEPE-HCH y N° 995-2020-OEPE-HCH, resulta procedente realizar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", ítems 12, 14, 15 y 18", cuyo importe es S/. 200,015.91 (Doscientos Mil Quince con 91/100

Soles), debido a que se ha incrementado la demanda en 40% por los diversos casos de sospecha de COVID-19 (Coronavirus), SGB (Síndrome de Guillan Barre), entre otros; en ese sentido, se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de nuestros pacientes y trabajadores; y, de abastecer a nuestra institución, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 139° del Reglamento de la referida normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG de fecha 24 de enero del 2020, se delega con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2020, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, así como al jefe de la Oficina de Logística en el ejercicio fiscal 2020 las facultades que se señalan en la Resolución según sus competencias en materia administrativa como en materia de contratación pública, en el literal o) autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia, lo opinado por el Jefe de la Oficina de Logística, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 489-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA y la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG que aprueba la delegación de facultades para el año 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH (ítems 12, 14, 15 y 18), suscrito con la empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A., derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Dispositivos Médicos – Compra Corporativa por Subasta Inversa Electrónica de 18 Meses", por el importe de S/. 200,015.91 (Doscientos Mil Quince con 91/100 Soles), porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato.

Artículo 2°.- DISPONER Y NOTIFICAR a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Contrato N° 060-2018-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente, asimismo solicitar a la empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A. que amplíe de forma proporcional lo dispuesto en la cláusula décima: Garantía del contrato en mención, para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato.

Artículo 3°.- El Contrato N° 060-2018-HNCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**
[Firma]
ABOG. GLADYS LINA LOPEZ MAMANI
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

GLLMICMAM

DISTRIBUCIÓN:
() OEA
() OL
() DFAR
() OCOM
() OAJ